



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de enero de dos mil veinticuatro

| | |
|----------------|--------------------------------------|
| Proceso | Liquidación Sociedad Conyugal |
| Demandante | Yolanda Patricia Lamar Terán |
| Demandado | Henry Palacios Viveros |
| Radicado | 05001 31 10 014 2023 00735 00 |
| Decisión | Rechaza demanda |
| Interlocutorio | 0004 |

Mediante proveído del 12 de diciembre de los corrientes fue inadmitida la presente demanda; habiendo concedido el término de cinco (5) días, para subsanar las deficiencias advertidas, sin que así ocurriera. Lo anterior, por cuanto no fueron aportados los requisitos exigidos.

Conforme a lo advertido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de **Liquidación de Sociedad Conyugal**, presentada por **Yolanda Patricia Lamar Terán**, en contra de **Henry Palacios Viveros**.

SEGUNDO: Ordenar des anotación del asunto, en el sistema Siglo XXI y dar reporte del presente a la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZA

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15fd61f0393a99ab27af9b7686b42932da8a0d50ab9ec7889334471e78634af**

Documento generado en 12/01/2024 03:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>